

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 8 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo informando que la apoderada de la parte actora deprecia el secuestro del bien inmueble objeto de litigio. Sírvasse proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	2020-00331-00
Demandante:	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTORINI
Demandado:	JULIAN ALBERTO ECHEVERRY
Auto Interlocutorio N°	677

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la apoderada de la parte actora deprecia el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-199579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales; se considera:

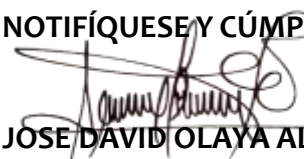
Como registrado se encuentra el embargo sobre los mencionados bienes, se procede a comisionar la diligencia de secuestro del mismo; en consecuencia y para llevar a cabo la práctica de aprehensión material de los inmuebles, SE COMISIONA al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas.

El comisionado queda facultado para subcomisionar, designar secuestre (lista auxiliares de la justicia) y fijarle honorarios.

Anéxese copia del presente auto; así como, así como del auto que libró mandamiento de

pago y decretó el embargo de los inmuebles y del certificado decertificado de tradición de los mismos donde conste la inscripción del embargo.

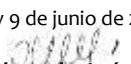
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No 071

Hoy 9 de junio de 2022


Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria